



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 -2012/DP

Lima, 05 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 828-2012-DP/PAD que adjunta el Informe N° 011-2012-DP/OAF y el Acta N° 001-2012-CSC/DP, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que reconozca que los saldos del Balance General al 31 de diciembre de 2011 no son pasibles de Saneamiento Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, debiendo establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", con el objetivo de regular la obligatoriedad en las entidades públicas de efectuar acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable que permita revelar en sus estados financieros su situación económica, financiera y patrimonial vigente a partir del ejercicio fiscal 2011;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, mediante Resolución Administrativa N° 003-2012/DP se constituyó el Comité de Saneamiento Contable de la Defensoría del Pueblo, encargado de establecer las acciones que permitan reconocer, reclasificar y medir las cuentas contables, cuyos saldos contables ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, el Comité de Saneamiento Contable de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de las acciones encomendadas, solicitó a las áreas y oficinas responsables e involucradas en el proceso de saneamiento contable de la entidad,





## Defensoría del Pueblo



la información necesaria respecto a saldos existentes al 31 de diciembre de 2011, así como operaciones pendientes de registro que correspondan a ejercicios anteriores con la finalidad de proceder al saneamiento contable, concluyendo mediante Acta N° 001-2012-CSC/DP, que los saldos presentados en las cuentas del Balance General al 31 de diciembre 2011, no ameritan Saneamiento Contable;



Que, en mérito a las consideraciones anteriormente expuestas, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca que los saldos mostrados en la Cuentas del Balance al 31 de Diciembre de 2011, no son pasibles de Saneamiento Contable;

Con los visados de la Primera Adjuntía y de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, modificada por la Ley N° 29882; en concordancia con los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.- RECONOCER** que los saldos mostrados en las Cuentas del Balance General al 31 de Diciembre de 2011, no son pasibles de Saneamiento Contable.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna  
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)